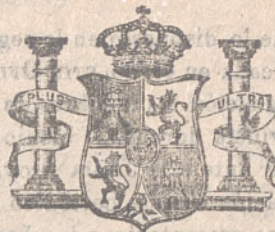


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 25 ptas.
 Seis meses..... 13 »
 Tres id..... 7 »
Pago adelantado.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 22'50 ptas.
 Seis meses..... 12 »
 Tres id..... 6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entien de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la *Gaceta* núm. 66.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REAL ORDEN CIRCULAR
 En el expediente instruido a instancias del Presidente de la Asociación gremial de negociantes de aceites de Barcelona y otros, pidiendo modificación del Real decreto de 17 de septiembre último, en lo referente al grado de acidez que puede tolerarse en los aceites, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:
 «La Asociación Gremial Catalana y otras reclaman sobre la cifra de acidez expresada en ácido oleico que el Real decreto de 17 de septiembre de 1920 establece ha de ser de tres grados por 100. Funda su reclamación en que el Real decreto de 22 de diciembre de 1908, establece ha de ser de cinco grados por 100. La cifra establecida en el Real decreto de septiembre, está fundamentada en el resultado que ha arrojado el análisis de aceites típicos procedentes de las distintas regiones de España, así como también teniendo en cuenta las cantidades de acidez fijadas en distintas naciones.
 Las dificultades que, dada la situación no muy adelantada de la industria aceitera en España, ofrece el que la totalidad de los aceites comerciales puedan ofrecer una cifra de acidez relativamente baja y el peligro que corre, por tanto, la producción nacional de que en los Laboratorios municipales de las dis-

tinintas capitales de España sean considerados como aceites impropios para el consumo, aceites en realidad sin mezcla de ninguna clase y elaborados de manera lo más perfectamente posible que permiten las condiciones de la fabricación en algunas regiones, por desgracia, no muy adelantada. Son causas que motivan la petición de dichas entidades.
 En algunas naciones, por ejemplo, en Portugal, que también tiene regiones productoras de aceite, han debido de encontrarse con el mismo obstáculo, fijan como límite máximo no solamente la cantidad establecida en España, sino que en algunas naciones llega a ser aproximadamente la mitad de ella; pero en atención a las deficiencias de la industria, y en espera de su paulatino mejoramiento, admiten una cifra de tolerancia, variable en las distintas legislaciones.
 Aquí, en España, podría aceptarse el mismo régimen manteniendo la cifra de tres grados por 100 de acidez para los aceites refinados de esmerada elaboración y, por tanto, de coste seguramente mayor que el de los aceites corrientes, y para estos últimos podría admitirse como cifra de tolerancia la que se consignaba en el Real decreto de diciembre de 1908, o sea la de cinco, siempre que éstos aceites estén garantizados por la inspección alimenticia que debe vigilar sus condiciones, así como la de toda clase de alimentos para garantía del consumidor, y recomendando a la industria nacional que se ponga en condiciones de poder mejorar la condición de acidez de sus aceites, porque además de ocasionarse en el estado de libertad actual un perjuicio al consumidor por los aceites que proporcionan a las preparaciones culinarias caracteres desagradables al ser calentados, existe el peligro de que la exportación, en algunas ocasiones autorizada, vaya perdiendo el crédito de este producto natural, conforme se ha perdido ya en alguno otro hasta su

desaparición total del mercado, por no tener en cuenta los preparadores las observancias que se hacen por los higienistas.»
 Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.
 Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de enero de 1921.—Bugallal.—Señor Gobernador civil de....
 (De la *Gaceta* núm. 62.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 Esta Dirección general ha dispuesto recomendar a los Gobernadores civiles de las provincias se sirvan recordar en el BOLETIN OFICIAL y ordenar a las Alcaldías lo recuerden por medio de edictos, que con arreglo a la disposición a) del artículo 31 del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de octubre de 1920, a partir de 1.º de abril próximo no podrán circular por las carreteras y caminos vecinales carros ni carretas de dos ruedas arrastrados por tiros de más de cinco caballerías.
 Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
 Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1921.—El Director general, C. Castel.—Señores Gobernadores civiles de toda España.
 (De la *Gaceta* núm. 64.)

Gobierno Civil.
Circular.
 El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de febrero último, me comunica lo siguiente:
 «De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de

22 de abril de 1890, significó a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Matias Vitoria Urbina, vecino de Tuyo (Alava), contra providencia de ese Gobierno imponiéndole una multa de 250 pesetas por infracción del R. D. de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.
 Burgos 4 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR
Román García Novoa.
ANIMALES DAÑINOS.
Circulares.

Con esta fecha concedo autorización a D. José Lázaro Valcárcel, vecino de esta capital, para que durante los días del 10 al 25 del corriente, ambos inclusive, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte titulado El Robledal, término municipal de Cogollos.
 Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.
 Burgos 5 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR
Román García Novoa.
 Con esta fecha concedo autorización a D. Alberto Aparicio Vázquez, vecino de esta capital, para que durante los días del 10 al 25 del actual, ambos inclusive, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte titulado Negredo, sito en el pueblo de Cubillo del Campo.
 Lo que he dispuesto hacer públi-

60 en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 5 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada, interpuesto por los Diputados provinciales, D. Angel de la Fuente, D. Félix Berdugo y D. Rodrigo de Sebastián, contra los acuerdos de la Excelentísima Diputación provincial, fechas 11 y 12 de febrero próximo pasado, por virtud de los cuales se aprobó un proyecto de camino vecinal, conocido con el nombre de «Habilitación de las Puertas de Sedano» y se consignó en presupuesto la cantidad de 300 pesetas para las obras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 5 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 57 y 60 del vigente Reglamento de Pesas y medidas, vengo en disponer lo siguiente:

La comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar en las cabezas de los partidos judiciales de esta provincia se verificará en los días que a continuación se expresan:

En Briviesca los días 19 y 20 de abril, Miranda de Ebro los días 10 y 11 de mayo, Belorado el 20 del mismo, Castrogeriz el 6 de junio, Villarcayo el 25, Aranda de Duero el 18 y 19 de julio, Roa el 30, Lerma el 9 de agosto, Sedano el 30, Villadiego el 9 de septiembre, y Salas de los Infantes el 29.

El Fiel Contraste señalará el día que se efectuará dicho servicio en sus términos municipales y lo participará de oficio a los respectivos Alcaldes para que éstos lo hagan saber a sus administrados como previene el artículo 61.

El Ingeniero Fiel Contraste tendrá abiertas sus oficinas en la capital los cuatro primeros días laborables de cada mes, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de diciembre último, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 8 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan a continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en la provincia durante el bienio de 1921-22, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante esta Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que con su informe las remitirán a la Provincial dentro de los tres días siguientes.

Burgos 22 de febrero de 1921.—El Presidente, Santiago Neve.

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Salazar de Amaya.....	Unico.	Unica.	D. Efsio Pérez Fontaneda.....	D. Domitilo Moral Moral.
Saldaña de Burgos.....	>	>	Santos Pérez Palacios.....	Lesmes Saiz Tobes.
Salguero de Juarros.....	>	>	Pedro López Casado.....	Federico Cameno Sáez.
Salinillas de Bureba.....	>	>	Santiago Escudero Escudero.	Baldomero Buezo Fernández.
San Adrián de Juarros.....	>	>	Román Bartolomé López.....	Vicente Diez Bartolomé.
San Vicente del Valle.....	>	>	Vicente Abajo Santa Cruz...	Pedro Vitores Jorge.
Sandoval de la Reina.....	>	>	Leandro González Maroto...	Benito Diez Garcia.
Sau Juan del Monte.....	>	>	Florencio Antona Martinez...	Cándido Sancho Ortega.
San Mamés de Burgos.....	>	>	Ciriaco de la Fuente Lomillos.	Modesto Herrera Caballero.
San Martín de Rubiales.....	>	>	Cándido Martínez Cortés.....	Juan Lobete Calvo.
San Millán de Lara.....	>	>	Bernabé Andrés Cecilio.....	Hipólito Juez de la Torre.
San Pedro Samuel.....	>	>	Francisco Gutiérrez Vivar...	Teófilo Sadornil Santa María.
San Quirce de Riopisuegra..	>	>	Victor García Pérez.....	Cesáreo Martín Garcia.
Santa Cecilia.....	>	>	Vicente Rojo Camarero.....	Fidel del Cura Valdivielso.
Santa Cruz de Juarros.....	>	>	Quirico Pérez Herrero.....	Basilio García Velasco.
Santa Cruz de la Salceda.....	>	>	Constantino Alvarez Quemada	Fermin Sebastián Martín.
Santa Cruz del Valle Urbión.	>	>	Matías Alarcía Arroyo.....	Felipe Alarcía Santa Cruz.
Santa Gadea del Cid.....	>	>	Pascual Montejo Cambilla...	Simeón Angulo Pinedo.
Santa Inés.....	>	>	Félix Arnáez Yusta.....	Francisco Delgado Ortega.
Santa María Ananúñez.....	>	>	Florencio de Abia García...	José Fernández Fernández.
Santa María del Campo.....	>	>	Vicente Puente Gómez.....	Agustín González Lozano.
Santa María del Invierno...	>	>	Angel Alonso Ortega.....	Antonio López Segura.
Santa María de Mercadillo...	>	>	Claudio Alamo Barriso.....	Valentín Peñacoba Martínez.
Santa María Ribarredonda...	>	>	Emilio Martínez.....	Román Arroyo Guerrero.
Santa María Tajadura.....	>	>	Pedro Carrillo Gutiérrez.....	Mariano García Bárcena.
Santa Olalla de Bureba.....	>	>	Antonio Cuesta Fuente.....	Segundo Colina Munguía.
Santibáñez del Val.....	>	>	Bolusiano Alamo Domingo...	Agustín Camarero Ahedo.
Santibáñez-Zarzaguda.....	>	>	Santos Ortega Pérez.....	Mariano Fuentes Casado.
Santo Domingo de Silos.....	>	>	Plácido Alamo Bueno.....	Teodomiro Martínez Martínez.
Santovenia de Oca.....	>	>	Pedro Castro García.....	Fermin Garrido Izquierdo.
Sargentos de la Lora.....	>	>	Lorenzo Merino Cos.....	Ignacio González Vicario.
Sarracín.....	>	>	Antonio Fernández Martínez.	Agapito Moral López.
Sasamón.....	>	>	Sérvulo Rilova San Millán...	Lorenzo Diez Gutiérrez.
Sedano.....	>	>	Federico Marquina Fernández	Vicente López Martínez.
Sequera de Haza (La.).....	>	>	Bernardo Rincón Mayor.....	Manuel Arroyo Rincón.
Solarana.....	>	>	Anacleto Martín Barbero.....	Agustín Ramos Alonso.
Solas de Bureba.....	>	>	Tomás Rebollo Lucas.....	Daniel Arce Martínez.
Solduengo.....	>	>	Mariano Gómez Huidobro...	Cándido Gómez Val.
Sordillos.....	>	>	Higinio Martínez Mediavilla..	Esteban Ciudad Castillo.
Sotillo de la Ribera.....	>	>	Pablo Moral Ruiz.....	Vicente Gómez Agüeda.
Sotopalacios.....	>	>	Francisco Ubierna Mata.....	Alejandro Ubierna González.
Sotoyellanos.....	>	>	Laureano Martínez Merino...	Bernardino Fernández.
Sotragero.....	>	>	Cecilio Bernal Prieto.....	Juan Calleja Bernal.
Sotresgudo.....	>	>	Gregorio Manzanal García...	Mariano Hierro Rojas.
Susinos del Páramo.....	>	>	Santiago González Mata.....	Serapio Calzada García.
Tablada del Rudrón.....	>	>	Pablo Lucio Sierra.....	Pablo Hernando Huidobro.
Tamarón.....	>	>	Vidal Martín Mata.....	Julián Hurtado Gutiérrez.
Tapia.....	>	>	Segismundo de Diego Fuentes.	Mariano Vallejo Fuente.
Tardajos.....	>	>	Nicolás Pampliega Angulo...	Longinos Salaña Sáez.
Tejada.....	>	>	Juan Abajo Nebreda (m).....	Juan Martín Abajo.
Terminón.....	>	>	Eliás Arriaga Plaza.....	Juan Peña Linage.
Perradillos de Sedano.....	>	>	Epifanio Vicario Iglesia.....	Sebastián González Rojo.
Tinieblas.....	>	>	Eliás Lázaro Moreno.....	Basilio García Gil.
Tobar.....	>	>	Nicanor Torres Pérez.....	Clemente Pérez y Pérez.
Tobes y Bahedo.....	>	>	Fabián Alonso Martínez.....	Esteban Saiz Martínez.
Tordómar.....	>	>	Natalio Navas Carnicero.....	Fidel González Revilla.
Tordueles.....	>	>	Eusebio Arroyo García.....	Marcelino Rodrigo del Pozo.
Tórtolos del Esgueva.....	>	>	Benito Tapia Tapia.....	Cipriano Delgado Nuño.
Torrecilla del Monte.....	>	>	Esteban Pérez Sancho.....	Eusebio Casado Merino.
Torregalindo.....	>	>	Francisco del Val Sáinz.....	Benito del Val Cornejo.
Torrelara.....	>	>	Enrique Arnáiz Juez.....	Manuel Santamaría.
Torrepadre.....	>	>	Crisógono Terrados Gutiérrez.	Leónidas Valdivielso.
Torresandino.....	>	>	Buenaventura Mingo Manso...	Juan León Escolar.
Tosantos.....	>	>	Aniceto Martínez Rebolledos..	Fidel Oca Castro.
Tremellos (Los).....	>	>	Adolfo García Serna.....	Eusebio Martínez y Martínez.
Trespaderne.....	>	>	Manuel Real Martínez.....	Manuel Cereceda González.
Tubilla del Agua.....	>	>	Jerónimo Santamaría.....	Isidoro Terán Robledo.
Tubilla del Lago.....	>	>	Ramón Martín Delgado.....	Sotero Fernández Abad.
Ubierna.....	>	>	Ceferino Alonso Mata.....	Vicente Rodríguez Villanueva.
Urbel del Castillo.....	>	>	Galo Alonso Fuente.....	Severino Revilla Pérez.
Urrez.....	>	>	Juan Nieto Manero.....	Rufino González Rojo.
Vadocondes.....	>	>	José Leal Leal.....	Ignacio Martín García.
Valcárceres (Los).....	>	>	Pablo Diez González.....	Juan Martín Mediavilla.

Comisión Provincial

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Valcavado de Roa	Unico.	Unica.	D. Julio Zapatero Zapatero	D. Primo Bombin Gonzalez.
Valdeande			Felipe Marina Pascual	Estanislao Hernando.
Valdelateja			Justo Palomar Rodriguez	Roberto Huidobro Gonzalez.
Valdezate			Eloy Fernandez de Velasco	Daniel Gonzalez Esteban.
Valdorros			Gaspar Martinez Lopez	Pedro Ortega Castillo.
Valmala			Emilio Alarcia Diez	José Peña Ayala.
Vallarta de Bureba			Raimundo Martinez Moreno	Jorge Montejo Gonzalez.
Valle de Hoz de Arriba	1.º		Aniceto Martinez Peña	Miguel Lopez Pérez.
Idem	2.º		Jacinto Martinez Diez	Mariano Lopez Gomez.
Valle de Manzanedo	Unico.		Lucas Ruiz y Ruiz	Nicasio Bueno Serna.
Valle de Mena	1.º		Agapito R. vira Ruiz	Gregorio Arcaiz Ortiz.
Idem	2.º		Pascual Valdejo Almona	Saturino Garcia Angulo.
Idem	3.º		Maciano Martinez Llano	Nicolas Alcañiz Val.
Valle de Tobalina	1.º	1.ª	Sandalio Tobalina Gonzalez	Tomas Vadillo Tobalina.
Idem		2.ª	Anselmo Varó Alonso	Antonio Gomez Robador.
Idem		1.ª	Germaniano Saez Herran	Vicente Peña Villate.
Idem		2.ª	Benito Zeilo Salazar	Ambrosio Tobalina Plaza.
Valle de Valdebezana	1.º	Unica	Rufino Sáiz Fernández	Leonardo Grande Ferrero.
Idem	2.º		Ponciano Peña Diz	Valeriano Fernandez Herbosa.
Valle de Valdelaguna	Unico.		Victor Pérez Lopez	José Izquierdo Blanco.
Valle de Valdelucio			Damaso Porras Alonso	Fermin Gutierrez.
Valle de Zamanzas			Francisco Peña Heras	Manuel Ibañez Diaz.
Vallegera			Benigno Alvarez Carrera	Honorio Iglesias Gonzalez.
Valles del Palenzuela			Arcadio Mazuela Castrillo	Nicolas Lopez Ortega.
Valuerques			Pedro Marroquin Caño	Miguel Gómez Gonzalez.
Vegas (Las)			Nazario Gómez Fernández	Luis Vesga Torne.
Vid (La)			Tiburcio Ortiz Cabeza	Anastasio Leal Leal.
Vid de Bureba (La)			Vicente Caño Virumbrales	Severo Garcia Gil.
Vileña			Esteban Vesga Vesga	Pío Vesga Ruiz.
Vitoria de Bujía			Angel Mendi Sancha	Ponciano Gomez Murillo.
Vilviestre del Pinar			Maximo Cámara Rupérez	Cecilio Anton Sebastian.
Vilviestre de Muño			Donato Ordóñez Sendino	Matias Fernández de la Peña.
Villaescusa del Butrón			Manuel Huidobro Terán	Enrique Rodriguez Sedano.
Villaescusa de Roa			Millán Granado Pascual	Francisco Mozo Tejero.
Villaescusa la Sombria			Juan Izquierdo Martinez	Luis Ruiz Morquillas.
Villaespasa			Julian Burgos Juez	Lucas Porras Orcajo.
Villafranca-Montes de Oca			Dionisio Zamora Arnáiz	Eustaquio Roman Escolar.
Villafria de Burgos			Federico Rubio Manzanedo	Jacinto Martinez Gomez.
Villafriela			Ladislao Ramos Tamayo	Ricardo Gonzalez Tejedor.
Villagalijo			Angel Benito Bartolomé	Felix Bartolomé Uzquiza.
Villagonzalo-Pedernales			Andrés Palacios Garcia	Avelino Lopez Anton.
Villagutiérrez			Valeriano Gutierrez Nicolás	Domingo Medina Pérez.
Villahizán de Treviño			Jenaro Avendaño Barbero	Tomás Serna Gonzalez.
Villahoz			Artemio Marin Alvarez	Cayetano Lozano Camarero.
Villalba de Duero			Santiago Garcia Gomez	Isidoro Alcala Nuñez.
Villabilla de Gumiel			Francisco Carazo Fernández	Ruperto Fernández Arauzo.
Villabilla de Burgos			Pablo Mayoral Lomillo	Anacleto Lomillo Mayoral.
Villabilla de Villadiego			Florentin Rodriguez	Braulio Diez Martinez.
Villalbos			Eduardo Sagredo Diez	Martin Saez Contreras.
Villaldelmiro			Rufino Miguel Miguel	Saturino Lopez Carranza.
Villalómez			Nicanor Saiz Sagredo	Raimundo Ortiz Sagredo.
Villamartin de Villadiego			Liborio Alonso Bohada	Acacio Ortega de la Hera.
Villamayor de los Montes			Eusebio Lara Revilla	Agustin Lara Diez.
Villamayor de Treviño			Eustasio Pérez Gonzalez	Alipio Avendaño Barbero.
Villambistia			Félix Manso Uzquiza	Manuel Mateo Arnaiz.
Villamedianilla			Restituto Becerril Moreno	Macario Sancho Alvarez.
Villamiel de la Sierra			Vicente Juez Gonzalez	Meliton Pineda del Hoyo.
Villanasur-Rio de Oca			Angel Lopez Salinas	Cayetano Saiz Lopez.
Villangómez			Sebastian Cuesta Alvarez	Leovigildo Cuñado Benito.
Villanueva de Argaño			Daniel Pérez Garcia	Fabian Martinez Ruiz.
Villanueva de Carazo			Adrián Camarero Gonzalo	Manuel Terrazas Castrillo.
Villanueva de Gumiel			Simón Cuesta Nuñez	Atanasio Nebreda Gomez.
Villanueva de Teba			Laureano Lopez Moriana	Antonio Valderrama Ruiz.
Villanueva de Odra			Juan Aguilar Porras	Gabriel Hidalgo Bravo.
Villanueva de Pítera			Eulogio Calvo Arce	Nicolas Millán Pérez.
Villanueva de Rio Ubierna			Feliciano Alonso Prieto	Toribio Pardo Fuente.
Villaquirán de la Puebla			Victor Pérez Gonzalez	Baltasar Gonzalez Sierra.
Villaquirán de los Infantes			Vicente Grijalvo Aranzana	Gregorio Saiz Cameno.
Villarcayo			Pablo Lopez Pajares	Angel de la Peña Mazón.
Villariego			Eladio Ibañez Barrio	Tomás Lopez Saiz.
Villarmentero			Eusebio Garcia Garcia	José Perez Garcia.
Villarmero			Antonino Lázaro Vadillo	Ramón Vivar López.
Villasardino			Saturino Maestro Diez	Pedro Llerena Gonzalez.
Villasidiro			Juan Gallego Vallejo	Modesta Cuesta Castillo.
Villasilos			Parmenio Maestro Varona	Jesús Ruiz Maestro.
Villasur de Herreros			Manuel Hernandez Urrez	Cástor Urrez Alegre.
Villatuelda			Facundo Gonzalez Gallego	Santos Calvo Tamayo.
Villavedón			Anacleto Miguel Ayala	Ildefonso Garcia Millán.
Villaverde del Monte			Julian Porres Clar	Eusebio Santillana Revilla.
Villaverde Mogina			Gregorio Valdecañas Santos	Bernardino Gonzalez Moneo.
Villaverde Peñahorada			Julian Gutierrez Conde	Martin Cueva Gúemes.
Villaveta			Fidel Gonzalez Maestro	Francisco Urbaneja Ortúñez.
Villavieja de Muño			Manuel Anunciabay Anton	Federico Gutierrez Miguel.
Villayerno-Morquillas			Vicente Mata Hortigüela	Felix Ortigüela Arnaiz.
Villayuda			Segundo Pérez Franco	Rufino Peña Ortega.
Villazopeque			Servitiano Diez Ramos	José Albuil Merino.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 1.º del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar la vacante, para su provisión por oposición, de la plaza de oficial agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial, con el sueldo asignado en presupuesto de 3.500 pesetas anuales y las dietas que por salidas devengue, conforme a lo prevenido en la Instrucción y con las condiciones siguientes:

1.ª El plazo para la presentación de instancias, será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Los aspirantes habrán de ser mayores de 25 años y menores de 50 y acreditarán buena conducta, ambas cosas con las oportunas certificaciones del Registro civil y de la Alcaldía.

3.ª La oposición consistirá en dos ejercicios: uno teórico y otro práctico; el primero versará acerca de las materias siguientes: Contabilidad, ley provincial, ley municipal y legislación de Hacienda, especialmente en la parte concerniente a la Instrucción de apremios, y el segundo en la resolución de casos prácticos relacionados con las anteriores materias.

4.ª Los aspirantes podrán presentar documentos que justifiquen haber prestado servicio o practicado funciones en asuntos de naturaleza análoga.

5.ª El nombrado prestará el servicio, tanto de oficina como de salidas, en la forma que la Corporación acuerde.

Los ejercicios de oposición se verificarán ante el Tribunal designado por esta Comisión, en el día que el mismo señale y que se publicará en este periódico oficial y en el tablón de anuncios de la Corporación. Burgos 4 de marzo de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Habiendo acordado la Excm. Diputación, con fecha 11 de febrero último, acceder a lo solicitado por doña Julia y D.ª Clementina Valpuesta, que reclamaban les sea devuelta la fianza que para responder al cargo de Depositario provincial constituyó su padre D. Celedonio, se anuncia al público por término de quince días, a contar desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de las reclamaciones por escrito a que hubiere en su caso lugar.

Burgos 5 de marzo de 1921.—El Vicepresidente de la Comisión, Angel de la Fuente.

(Concluída).

En fin de febrero último vencieron los plazos que fueron concedidos a los Ayuntamientos de esta provincia, para que dieran por terminados los trabajos relativos a la confección de los documentos cobratorios por los conceptos de industrial, edificios y solares, territorial-rústica y urbana amillarada, y aunque algunas Corporaciones han cumplido lo que se les previno, otras varias han dejado de hacerlo, por lo cual esta Administración, ante la imprescindible necesidad de que no sufran interrupción alguna los importantes servicios de que se trata, debe hacer presente a los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, que si para el día 10 del presente mes no han presentado en esta oficina ultimadas las matrículas o repartos correspondientes, quedarán conminados con la imposición de las multas que autorizan los respectivos Reglamentos, y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las mismas.

Burgos 4 de marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de enero último, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez propietario de Olmillos de Sasamón, D. Felipe Rastrilla García.

Juez suplente de Mahamud, don Andrés Hernando Cascajares; y

Fiscal suplente de Fuentebureba, D. Adolfo Cortezón Alonso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 2 de marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villadiego, partido judicial del mismo nombre, por fallecimiento del que le desempeñaba, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos

justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Convocados para el día 4 de los corrientes sin que hayan comparecido los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, en número suficiente para tomar acuerdo, al objeto de examinar y aprobar el proyecto de presupuesto de la prisión preventiva para el próximo año de 1921-22, se les cita nuevamente con el mismo fin, para el día 15 de los corrientes, hora de las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, apercibidos que cualquiera que sea el número que concurra se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 4 de marzo de 1921.—El Alcalde, Calixto Seijas.

Alcaldía de Sedano.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sedano 15 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga, Condado de Treviño, Cubillo del Campo, Villaveta, Vallegera, Hoyales de Roa, Yudego y Villadiego, Merindad de Sotocueva, Salinillas de Bureba, Quintanilla Somuño.

Alcaldía de Hornillos del Camino.

El día 12 del actual, de diez de la mañana a cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento la recadación del repartimiento general de este distrito, del actual año económico de 1920-21, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes del pueblo y forasteros, como igualmente a sus colonos o representantes, para que de este modo no aleguen ignorancia acerca de los recargos que se les imponga por la falta del pago en indicado día o en los cuatro últimos del presente mes.

Hornillos del Camino 3 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Lencos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de

la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lencos 27 de febrero de 1921.—El Alcalde, Fermín Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Citores del Páramo, Santa Inés, Santovenia de Oca, Villequirán de los Infantes, Hornillos del Camino.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaverde del Monte, Arenillas de Riopisuerga, Villadiego, Arenillas de Villadiego, La Puebla de Arganzón, Cernégula.

Respecto de rústica y urbana:

Cameno.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Pedrosa de Rio-Urbel 13 de febrero de 1921.—El Alcalde, Andrés del Río.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Riopisuerga.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Aforados de Moneo 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Resines.

Alcaldía de Sarracín.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sarracín 4 de marzo de 1921.—El Alcalde, Julio Diez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra.

En casa del vecino de este pueblo Lázaro Montero, se halla depositado un galgo negro, con una cinta blanca por la pechuga, la persona que se crea ser su dueño, puede pasar a recogerle previo pago de los gastos, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, pues expirado que sea dicho plazo, se venderá en pública subasta, según dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Quintanilla-Sobresierra 5 de marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendó y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendó.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 4

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

El día 4 del actual desapareció de la calle de Lavadores, de esta ciudad, un perro de caza, de raza pointer, con dos narices, mosqueado y atiende por alb. Quien le hubiere recogido puede entregarle a su dueño José Malax-Echevarría, que habita en dicha calle.